

32









Señal del día 1.º En la villa de Cabeza del Buey á veinte  
de Enero de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos  
por los individuos del Ayto. de la misma en sesión de  
este día, por ante mí el Secret. de oficio: Luce  
en cumplimiento de lo prevenido en la ley municipal  
vigente se debieron celebrar los días  
que en todo el año se debieren celebrar las  
sesiones ordinarias, y al efecto lo fueron por  
unanimidad los Domingos á las once de  
la mañana, sin perjuicio de las de  
extraordinarias que sean necesarias y se  
verifiquen en otros días de la semana, en  
cuyo caso se omitirá la inmediata si-  
guiente orden, puesto q. después de los asuntos  
extraordinarios se puede ocupar la corpora-  
cion del espacio orden. En su virtud se acordó  
de celebrar sesión en el Domingo inmediato,  
y lo mismo en los demás que antes de ellos  
hubiere sesión extraordinaria, á no ser que se  
cite por ellas por el Sr. Presidente con lo que  
se levantó la Sesión y firmada el Sr. Alcal-  
de de que certifico =

Señal del día 2.º En la villa de Cabeza del Buey á doce  
de Enero de mil ochocientos sesenta y dos, reu-  
nidos los individuos del Ayto. de la misma por  
ante mí en Sesión, se ocuparon sus mercedes

50 Se examinar las cuentas y cartas de pago relativas  
á las contrib.<sup>o</sup> de esta villa, presentadas por  
los cobradores de ellas Regimo Quintana y Ca-  
simiro Suarez, y en segunda memoria sus  
incluidas, activas y emprendes sin levantarse  
la reforma y reparacion de los caminos y demas  
obras aprobadas en el presupuesto, determinando para  
ellas no solo las cantidades consignadas, sino  
el importe de la recaudacion de contribuciones,  
y corresponde al municipio, del que se despre-  
nden gastos los individuos que se componen  
de cuyo sueldo se dara cuenta al Sr. Gobierno  
por á fin de que si tiene algunos fondos des-  
tinados á calamidades popceas, se sirva asignar  
algunos p.<sup>o</sup> esta poblacion, toda vez que los re-  
cursos indicados antes no son suficientes á re-  
matar todas las obras necesarias p.<sup>o</sup> una par-  
te, y á aliviar á los brazos proporcional-  
mente el trabajo p.<sup>o</sup> otra. Con lo que se levanta  
la sesion y firma el Sr. Presidente de que  
certifico =

*[Firma]*

Notas en veinte y seis del propio mes se dio cu-  
plimiento á lo acordado en la sesion anterior  
dirigiendo el oficio que se previene al Sr.  
Gov.<sup>o</sup> de que certifico =

*[Firma]*

del Ayuntamiento y unida de nuevo de mil ochocientos  
 treinta y dos, unido el Ayuntamiento de la misma  
 ma en tenor orden de este dia, sus mercedes  
~~de~~ Digeron: Que en cumplimiento de la  
 circular del Sr. Gov. de la Prov. de <sup>la</sup> quince, de  
 fecha del dia tres de junio ultimo, reiterando  
 las dictadas en los Boletines del cuatro de Ma  
 yo y treinta de julio del año de mil ochocien  
 tos treinta, se estaba en el caso de acordar,  
 y desde luego acordaban el disfrute de agor  
 tadero de las yerbas de los quintos que com  
 ponen la delera boyal de esta villa, exen  
 cion otorgada por la ley de desamortizacion,  
 cuyos rendimientos han de servir como ingre  
 sos extraordinarios por el presupto actual, en  
 el arrendam. que empezará en quince de  
 Abril del corriente año, y finalizará en  
 veinte y ocho de Set. del mismo. Al efecto  
 se formará en seguida el Exped. que prosuendo  
 por las citadas circulares, remitiendole en  
 seguida a la aprobacion del Sr. Gov. de la pro  
 vincia, como un aprovecham. especial de  
 fincas pertenecientes al comun que administra  
 tra este municipio, y con el caracter, por lo tan  
 to, de un arbitrio especial y extraordinario.  
 Y por la provision de las yerbas de las dictas  
 quintas de que se compone la citada delera  
 se nombrará a las peritas Regina Quintana



66  
y Juan Babiano de esta vecindad. A los dichos señores  
acordaron y firman sus mercedes de que yo el  
Secret. certifico = hecho = acordado = es  
vale =

Jouliantillej  
Pernia

Juan Gil  
Cortez

Franc. Cuevas y Plaza

Juan Lopez  
Mermenequido Gallego

Martin Gomez  
Pvaroz

Jose Luis

Francisco Calbo  
Raya

Escobedo  
Cavandrea

Feliciano Montoya  
Cala Mata

Pedro de la Cruz  
Sis.





Acuerdo de la villa de Cabas del Mayor veinte y tres de Mayo  
 de mil ochocientos sesenta y dos reunidos los individuos  
 de su ayuntamiento en sesion extraordinaria nº 1ª en el ayuntamiento  
 de Cabas del Mayor de una comunicacion del Sr.  
 Gobernador de la provincia de Huelva, veinte y tres de Mayo del corriente  
 en la que se transcribe copia del Emulo Sr. Capitan general  
 de la misma provincia referiendo el expediente promovido  
 de consecuencia de las exposiciones presentadas al  
 Ayuntamiento por los capitanes retirados D. Bernabé La  
 Caba y Gonzalez y D. Augustin Juan Maldonado,  
 reclamando contra las cuotas que se les repartieron  
 en la contribucion de consumos de mil ochocientos se-  
 senta y uno, y enterados de su contenido de todo dije-  
 ron: Que estaban completamente conformes con la re-  
 solucion dictada en dicho expediente nº 1ª el Emulo Sr. capi-  
 tan general de esta provincia y tambien con la del Sr.  
 Gobernador de Huelva en otro del actual, a que aquella se re-  
 fiere, las cuales se guarden y cumplan en todas  
 sus partes; y hallandose amodados y retirados  
 todas las palabras que se habian considerado am-  
 biguas en oposicion en el expediente mencionado y  
 estando a talos el deseo del Ayuntamiento de tener  
 inconveniente en anular el acuerdo de diez y  
 siete de junio ultimo, tiene la satisfaccion de  
 añadir q. nunca pudo ser lo mismo lastimar  
 en su decoro ni en su honor a ninguno de sus  
 representantes y mucho menos a los q. pertenecen  
 a la benemerita clase de oficiales del ejército, a  
 la qual han tenido la honra de corresponder varios



H.C. Individuos de esta corporacion. Ultimamente acordaron  
 sus mercedes q. se devian dar a los Jofes de la prov.  
 rogandole se sirva tambien comunicarla al Excmo.  
 Sr. Capitan general p. la rectitud y espíritu de conce-  
 lacion con que ambas autoridades han <sup>ya terminada</sup> resuelto es-  
 ta singular cuestion. Asi lo oigieron acordaron y fir-  
 man de que certifico = Entrel = y terminados = vale =

Por el Castillo de Peruvia Juan Gil Fran. Cuebas y Flores  
 Cortez

Procurador del Rey  
 Casanueva  
 Juan Lopez de la Mata  
 Argueta

Mentir. Genral  
 Bravo y Quinto Salmeron  
 Felix Munoz

Procurador del Rey  
 Soberano de la Real Audiencia de la Plata  
 de la Plata

Sesion del dia Su villa de Labra del tray a en de Jofes de mil ochocientos sesenta y dos  
 2 de Jofes. Mencion la individuos del Jofe de la villa de Labra de este dia por ante  
 sus señas acordaron: sembrar y de las tres vicinas de Badajoz para que en  
 representacion de la Muni. pudiese sustituirse que a la villa de Labra  
 en el segundo semestre de mil ochocientos sesenta y uno por equivalencia de las  
 tierras que sus vicinas traganadas las producias. Ademas se acordó la subasta  
 de las vicinas de Labra de las vicinas que compraron la Dofina con el sig.  
 aparece en el numero quinto en el punto de la referencia. Con lo que se leon  
 to la sesion y firman sus Muni. de que certifico =

Por el Castillo de Peruvia Juan Gil Fran. Cuebas y Flores  
 Cortez



DIPUTACION  
 DE BADAJOZ

Francisco Cabo  
Francisco  
Joaquín Conde  
Mermenegildo Gallego

Martín Gomez  
Bravo  
Feliciano Marty  
de la Mata

Excmo. Cabo  
Cavanillas  
Provo de la Caxta  
Nro.

Señor del Sr. D. En la villa de Labera del Rey a veinte de Mayo de mil ochocientos treinta y dos, Mui señ. los señores del Ayto de la misma por ante mi señ. figuran que habiendo visto el estado de los fondos de propios, figuran de descubiertos del ingreso conguado la present. peticion a los caus. q. pertenecen al Municipio, no solo se les ha visto sino el documento y hasta la fecha, a fin de recibir los dichos se estaba en el caso de proseguir a los apremios a cuyo fin acordaron: que se libe el oportuno mand. contra los dichos para que se levanten dichos se proceda a esta operacion. con lo que se levanta la sion y firman de su mand. Testigos =

Francisco Cabo  
Por el Sr.

Francisco Cabo  
Por el Sr.

Feliciano Marty  
de la Mata

Francisco Cabo  
Por el Sr.  
Marty

Francisco Cabo  
Por el Sr.

Señor del Sr. D. En la villa de Labera del Rey a diez y seis de Mayo de mil ochocientos treinta y dos Mui señ. los señores del Ayto de la misma en sus salas de sesiones se ocuparon de lo que se refiere a la cobranza de contribuciones, y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sion que figura el Sr. Provo. de que goza de la sion. Testigos =

Session del dia 26 En la villa de Cabrera del Campo a veinte y tres  
de febrero de mil ochocientos sesenta y dos, Mencionada  
los señores del Ayuntamiento de la misma en su sesion ordinaria de  
este dia, se ocuparon en recibir y la formalizacion de las cuentas  
municipales del año anterior y no habiendo otros asuntos  
de que tratar se levantó la sesion firmados el Sr. Presidente  
de que suyo y el Sr. Secretario =

Session del dia 27 En la villa de Cabrera del Campo a dos de marzo  
de Mencionada de mil ochocientos sesenta y dos, Mencionada los  
señores del Ayuntamiento de la misma en su sesion ordinaria de  
este dia se ocuparon en recibir y en el examen de los documentos  
pertinentes a gastos e ingresos del año anterior y no  
habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion  
que firma el Sr. Presidente de que suyo y el Sr. Secretario =

Session del dia 9 En la villa de Cabrera del Campo a veinte de  
Mencionada de mil ochocientos sesenta y dos, los señores  
del Ayuntamiento de la misma se reunieron en su sesion



ordinaria de este dia por ante mi sustris que ocuparon  
en el suplen ordinario dando por terminada la sesion  
y firmada el Sr. Presd. de que certifico =

*[Signature]*

Sesion del dia 16 de la villa de Caberadel Bruey a diez  
y seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y dos  
en la ciudad del dho. de la misma Muni. en sus  
salas capitulares en su sesion ordinaria de este dia digno  
me ocuparon en el examen de los antec. numeros  
para la formalizacion de cuentas Municipales  
del dho. proximo pasado y se levanta la sesion que fir-  
ma el Sr. Presd. de que yo el dho. certifico =

*[Signature]*

Sesion del dia 22 En la villa de Zebura del Bruy a veinte  
y tres de Mayo de mil ochocientos sesenta y  
dos Muidos la mudibion del Ayto de la misma mu-  
nion ordinaria de este dia se compararon en el Banco  
de autend. para tenerlos preparados para la forma-  
cion del presupuesto adicional de este año, con lo qd  
se levantó la sesion y firmó el Sr. Presidente que  
yo el Sr. certifico =

*[Signature]*

Sesion del dia 30 En la villa de Zeb. del Bruy a treinta de Mayo  
de mil ochocientos sesenta y dos la mudibion del Ayto de la  
misma de reunion en su sala capitular y por ante mi  
en otro de reunion ordinaria de este dia y se compararon  
en preparad los asuntos necesarios p. la formacion del  
presupuesto adicional y liquidacion que debun acompa-  
narle con lo que se levantó la sesion y firmó el Sr.  
Presidente que certifico =

*[Signature]*

Acta de acuerdo } En la villa de Labera del Bruc a treynta y uno de  
 Mayo de mil ochocientos sesenta y dos, yo el Sr. Don Juan Casti-  
 llo Alcalde prind. del dho. y yo Don Calisto mayor donde  
 del mismo con asistencia del present. Sr. D. de Cortada  
 Mayor en la depositaria de fondo con objeto de practicar el  
 acta de acuerdo conyund. de la finalizacion de los pagos con  
 cargo al Sr. contador y verificada el examen comparativo  
 de gastos e ingresos de el Ayuntamiento siguiente: En existencias  
 efectivas siete mil quinientos treinta y ocho reales, con  
 lo que se ~~termina~~ <sup>termina</sup> el acto y firmas  
 de que certifico = Hecho = leuante la sus = no vale =

Asion del dia 6 } En la villa de Labera del Bruc a seis de Abril  
 de abril de mil ochocientos sesenta y dos, yo los señores del  
 Ayuntamiento de la misma en sus salas capitulares  
 en sesion de tñoria se ocuparon en el despacho ordinario  
 y se dio por terminado el acto firmando el Sr. Presi-  
 dente de que certifico =

Asion del 13 } En la villa de Labera del Bruc a trece de  
 Abril de mil ochocientos sesenta y dos, yo  
 los señores del Ayuntamiento de la misma en sesion

ordinaria de este dia por el Sr. D. Juan de Caceres se ocuparon  
 sus señas en celebracion de acuerdo que se tratara en el  
 expediente de su referencias, notables a laclusion de  
 abastecimiento de un suero que indubidamente ofego la  
 suertes con lo que se levanta la sesion y firma el Sr.  
 Presd. de que certifico =

C

Sesion del dia 27 En la villa de Cabrera del Duero a veinte de  
 Abril de mil ochocientos sesenta y dos, los señores  
 del Ay. de la misma, se reunieron en sus salas ca-  
 pitulares por ante mi Sr. D. Juan de Caceres en los asuntos  
 ordinarios notables a la salud de los ganados p. sta  
 capital, con lo que se levanta la sesion y firma el Sr.  
 Presidente de que certifico =

C

Sesion del dia 28 En la villa de Cabrera del Duero a veinte y siete de Abril  
 de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos los señores del Ay. de  
 la misma en sus salas de sesion por ante mi Sr. D. Juan de Caceres  
 ocuparon en el despacho ordinario, y no habiendo otros asuntos de  
 que tratar se levanta la sesion que firma el Sr. Presd. de que certifico.

C

Sesion del dia 29 En la villa de Cabrera del Duero a cuatro de Mayo de mil  
 de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos los señores del Ay. de  
 la misma por ante mi Sr. D. Juan de Caceres, se ocuparon en el





Despacho ordinario levantandose la sesion por no haber otros asuntos y firma el Sr. Presd. de que yo el otro certifico.

*[Decorative flourish]*

Sesion del dia 11. En la villa de Lab. del Bruy a tres de Mayo de mil ochocientos  
veinte y dos, reunidos los individuos del ay. de la misma en  
sus salones de sesiones por ante mi en otros se ocuparon en  
el despacho ordinario y por no haber otros asuntos se levan-  
ta la sesion que firma el Sr. Presd. de que certifico =

*[Decorative flourish]*

Sesion del dia 13. En la villa de Lab. del Bruy a diez y ocho de Mayo de mil  
ochocientos veinte y dos, reunidos en sesion ordinaria los individuos  
del ay. de la misma por ante mi en otros se vio cuenta de una cuenta  
de presentada por D. Antonio M. Gomez Ordoñez, Alcalde a qui se proce-  
dian reconocimientos en el camino real de Malaterra que  
haya traspaso de su pertenencia, a cuya petition se levantó  
alguno que obra al pie de la misma, como posesion del expediente,  
y no habiendo otros asuntos se que trata se dio por terminada  
de el acto firmando el Sr. Presd. de que certifico =

*[Decorative flourish]*

Sesion del dia 24. En la villa de Labera del Bruy a veinte y cinco  
de Mayo de mil ochocientos veinte y dos, reunidos en la  
sala capitular los individuos del ay. por ante mi



En el día de hoy se dio cuenta de una instancia presentada por D. Bernar-  
do Zabala Matilla a la petición de D. Raja a la matrícula  
del subsidio que tiene entablada, al fin de la cual se estampó un  
do de que se le dio aviso a la misma fin. También se dio cuenta

Matrícula  
de la

de una solicitud presentada el día cinco por D. Fermín del Rey  
y Motari hijo de D. Miguel y D. Maria de Fuentes, pidiendo se le  
separe de los padrones de la villa de Villa de la Reina para trasladar  
a donde el Conde de Combarina, cuya instancia con acuerdo como se  
hizo el informe de la Real Audiencia de Sevilla de buena  
de la Real Audiencia de Sevilla. Se acordó: dentro del mes de Mayo

Combarina

de la Real Audiencia de Sevilla se le dio a la Real Audiencia de Sevilla  
a cuyo fin se dio aviso a la misma en conformidad del  
art. 178 de la Instrucción. No habiendo otros asuntos  
de que tratar se levantó la sesión que firmaron los  
señores de que certifico =

Lo

Y en la misma fin se dio a la Real Audiencia de Sevilla que certifico =

Sesion del dia 5.<sup>o</sup> de junio } En la villa de Sabera del Obispo  
 a las once de la mañana de mil ochocientos veinte y dos,  
 estando reunidos los señores del Ay.<sup>to</sup> de la misma  
 en sus salas capitulares por ante mi su Sr.<sup>o</sup> Compa.  
 rio, M.<sup>o</sup> del Sacramen Dominguez D.<sup>o</sup> de Juan Pizarro  
 Jefe de esta ciudad y dijo: Que desea licencia a un  
 hijo suyo para que pueda estudiar en el Colegio de San  
 de la villa de Sabera de la Orden de San Juan de los  
 de dicha villa en el presente mes de Mayo. A cuyo fin lo  
 hace contar ante la Corporacion para que se le  
 de efecto, firmando a su ruego un hijo por un  
 saber. Sus habiends otros asuntos de que trata se  
 levanta la sesion y firmo con su señ.<sup>o</sup> de que certifica

*[Handwritten signature]*

Sesion del dia 8 } En la villa de Sabera del Obispo a las once de la mañana de mil ochocientos veinte y dos,  
 estando reunidos los señores del Ay.<sup>to</sup> de la misma en sus salas capitulares por ante mi su Sr.<sup>o</sup> Compa.  
 rio, M.<sup>o</sup> del Sacramen Dominguez D.<sup>o</sup> de Juan Pizarro Jefe de esta ciudad y dijo: Que desea licencia a un  
 hijo suyo para que pueda estudiar en el Colegio de San de la villa de Sabera de la Orden de San Juan de los  
 de dicha villa en el presente mes de Mayo. A cuyo fin lo hace contar ante la Corporacion para que se le  
 de efecto, firmando a su ruego un hijo por un saber. Sus habiends otros asuntos de que trata se  
 levanta la sesion y firmo con su señ.<sup>o</sup> de que certifica

*[Handwritten signature]*

Sesion del dia 15 } En la villa de Sabera del Obispo a las once de la mañana de mil ochocientos veinte y dos,  
 estando reunidos los señores del Ay.<sup>to</sup> de la misma en sus salas capitulares por ante mi su Sr.<sup>o</sup> Compa.  
 rio, M.<sup>o</sup> del Sacramen Dominguez D.<sup>o</sup> de Juan Pizarro Jefe de esta ciudad y dijo: Que desea licencia a un  
 hijo suyo para que pueda estudiar en el Colegio de San de la villa de Sabera de la Orden de San Juan de los  
 de dicha villa en el presente mes de Mayo. A cuyo fin lo hace contar ante la Corporacion para que se le  
 de efecto, firmando a su ruego un hijo por un saber. Sus habiends otros asuntos de que trata se  
 levanta la sesion y firmo con su señ.<sup>o</sup> de que certifica

Señal del día 27 En la villa de Lab. del Obispo, a veinte y dos de junio de mil ochocientos y  
veinte y dos. Mando los individuos del ayto. de la misma. Que por esta capi-  
tulación, por ante mi su señoría se dio cuenta de la orden de la Real Audiencia de Sevilla  
fecha 18 del presente de octubre a que se nombren Comisionados para que asistan  
el primer de julio a las Cortes, y se elucideran. Lo que se acordó.  
En su virtud se acordó que el día y lugar del actual se celebre un  
cabildo extraordinario con triple sueldo de contribuyentes para hacer la propo-  
sición de Comisionados y relaciones que ordena el art. 132 de la Constitu-  
ción, todo ello en cumplimiento de la orden de 1837 y 1838, cuyos documen-  
tos originales se remitieron a la citada. Con lo que se levanta la  
sesión y firmo el Sr. D. de que certifico -

C

Señal del día 29 En la villa de Lab. del Obispo, a veinte y cinco de junio de mil  
ochocientos y veinte y dos. Mando los individuos del ayto. de la misma ordina-  
ria de este día por ante mi su señoría, y en cumplimiento del artículo 24.  
de la Ley de ayuntamientos de 1801 y el título del Reglamento, donde  
se nombra a los señores D. Feliciano de la Mata, D. Victoriano de  
Silveira y Felice Muñoz Preboste Nigirny, y a los  
señores D. Rafael D'Alcibira D. Don Juan Goua Torado y José de  
Torres Mayoral contribuyentes, para que por el día y los tres utri-  
que de cada uno como suplentes participen con el Sr. Alcalde la lista  
de electores para elegir Municipales; de cuyo nombramiento se dará aviso  
al Sr. Gobernador. Con lo que se levanta la sesión que firmo  
el Sr. D. de que certifico -

C

Nota) En la misma fecha avisó al Sr. Gobernador



Señores del día  
 6 de julio / En la villa de Cab. del Puñal a las 12 de julio de mil  
 ochocientos veinte y dos reunidos el Ayuntamiento  
 en la sesión de la misma reunidos en sus salas capitulares a  
 uno de remitir  
 de la certificación expedida de este día p<sup>te</sup> ante mi Sr. Se  
 ñor D. D. de Badajoz y procurador de es-  
 te ayto p<sup>te</sup> que en representación del mismo  
 persegua de la Hacienda las cantidades que corres-  
 pondan al mismo en el primer semestre de es-  
 te año, p<sup>te</sup> equivalencia de las rentas de sus pro-  
 pias vendidas, a cuyo fin se remitirá al Sr. Go-  
 b. la certificación prevenida de este nombramto  
 con el correspondte oficio y otro de aviso a la  
 contaduría. Con lo que se levantó la sesión  
 y firmaron sus mercedes de que certifica =

Doce Castillejo  
 Perariz

Señores del día 13 / En la villa de Cab. del Puñal a 11 de  
 julio de mil ochocientos veinte y dos reunidos  
 el ayto de la misma en sesión expedida de este día  
 p<sup>te</sup> ante mi Sr. D. D. de Badajoz y procurador de es-  
 te ayto p<sup>te</sup> que en representación del mismo  
 persegua de la Hacienda las cantidades que corres-  
 pondan al mismo en el primer semestre de es-  
 te año, p<sup>te</sup> equivalencia de las rentas de sus pro-  
 pias vendidas, a cuyo fin se remitirá al Sr. Go-  
 b. la certificación prevenida de este nombramto  
 con el correspondte oficio y otro de aviso a la  
 contaduría. Con lo que se levantó la sesión  
 y firmaron sus mercedes de que certifica =



virtud de las circulares del gobierno se proveyó en  
 ta en los decretos de veinte dos Mayo y treinta dos ju-  
 lio de mil ochocientos treinta y tres, se estaba en el caso  
 de acordar que para acordar el importe de los quintos que  
 corresponden a dicha villa, se diese traslado por la  
 Ley de desamortización, mayor rendimiento, para de dicho punto  
 ingresos extraordinarios <sup>de arbitrio especial</sup> de mil ochocientos  
 treinta y tres en el importe que superasen en veinte y nue-  
 be de Sep. de este año y concluido en quince de Abril del  
 sigte. Al efecto se formara en seguida el expediente por  
 medio por las citadas circulares, sin que acompañen las con-  
 diciones facultativas, punto que la villa no tiene rebeldia, y se  
 que previene el Sr. Gobernador en su obra veinte y ocho  
 de febrero setenta. Y para la cobranza de las quintas se comen-  
 tron a los puntos Regino Quintana y Juan Sebastian de  
 esta ciudad. A lo que se acordó y firmó sus mien-  
 tras se que elija - retenturas - de arbitrio especial -  
sumada - p<sup>a</sup> vale -

Doñe Castillejo  
 Perro

Juan. Cuervo y Novas

Feliciano Marten  
 de la Santa

Eleuterio de  
 Silveira

Martin Gomez  
 Barasoain

Victor Jim  
 Novas

Francisco Calle  
 Prayo

Pedro Gomez  
 Barasoain

Juan. Lopez  
 Arg

Emilio Calle  
 Cuervo

Nota En R. del mismo se  
 remitió el expediente al Sr. Gob.  
 Pedro Calle Cuervo  
 Arg.

Session del dia 20 } Su la villa de labra del Buzo a veinte e quatro de Julio de mill ochocientos  
 cuenta sesenta y dos, reunido el Ayto de la misma en session ordinaria de este dia se ocupó en examinar el estado de la Comunion de  
 las Catedrales de la misma en la poblacion y no habiendo otro asunto  
 de que tratar se levanta la sesion que firma el Sr. Fr. de que certifica

Session del dia 27 } Su la villa de lab. del Buzo a veinte y siete de Julio de mill ochocientos  
 cuenta sesenta y dos, reunido el Ayto de la misma en session ordinaria de este  
 dia se ocupó en la lectura de la Comunion de mill ochocientos sesenta  
 de la misma en el libro del reglamento que manda por el Sr. Fr. de  
 la Comunion de mill ochocientos sesenta y dos. No habiendo otro asunto  
 de que tratar se levanta la sesion que firma el Sr. Fr. de que certifica

Session del dia 31 } Su la villa de lab. del Buzo a tres de Agosto de mill ochocientos  
 cuenta sesenta y dos, reunido el Ayto de la misma en session ordinaria de este dia se ocupó  
 en acordar dirigirse al Sr. Governador de la Pob. una Comunion solicitada  
 de Sr. que autoriza la presentacion personal para la Comunion de la  
 misma obligatoria a todos los vecinos. Con lo que se levanta la sesion  
 y firma el Sr. Fr. de que certifica

Nota } El veinte y ocho del mismo mes cumplimto al acuerdo anterior

Session del dia 1 } Su la villa de lab. del Buzo a diez de Agosto de mill ochocientos  
 cuenta sesenta y dos, reunido el Ayto de la misma por ante sus señores en  
 session ordinaria de este dia se ocuparon de su acuerdo en lo tocante a  
 los recaudadores de contribuciones la pronta terminacion de la  
 obra del Ayuntamiento venida y atrasada de lo anterior, con lo  
 que se levanta la sesion que firma el Sr. Fr. de que certifica



17  
sesion del dia 17 En la villa de Labera del Bierzo a diez y siete de Agosto de mil  
ochocientos veinte y dos, reunida el Ayto. de la misma en sesion  
ordinaria a efecto de ocuparse de nuevo en el expediente en obra de  
la finca de la Pura Encargada al maestro Felix Munoz Pedrosa  
formando el promp. to de la misma, como que se levanta la sesion  
y firma el Sr. Presd. de que certifico -

sesion del dia 24 En la villa de Lab. del Bierzo a veinte y quatro de Agosto de mil  
ochocientos veinte y dos, reunida el Ayto. de la misma en sesion  
ordinaria a efecto de ocuparse de una certificacion presentada con fecha veinte y cinco  
de Agosto de ochocientos veinte y dos por el Sr. D. Juan Blanes de esta villa de  
oficio como testigo en que solicita se le exparte a la patrona  
de esta villa punto el Sr. D. Juan Blanes de la de Maguerencia  
el mismo como se solicita con informe de la misma con fecha y  
fecha de fecha aquella original. Como que se levanta la sesion y  
firma el Sr. Presd. de que certifico -

sesion del dia 31 En la villa de Labera del Bierzo a treinta y uno de Agosto de  
mil ochocientos veinte y dos, reunida el Ayto. de la misma por  
ante mi subd. en sesion ord. a efecto de ocuparse de nuevo  
en la subasta de las quemas de la dehesa real para la subas-  
tada proxima; y acordaron se publique bando para que todos los  
vecinos y forasteros presenten las relaciones de bienes que han de  
ser para la confusion del rep. toccional, al cual venden  
sus haciendas otros asuntos que tratare, se levanta la sesion  
que firma el Sr. Presd. de que certifico -

Acta En cuatro de Sept. se publico el bando anterior en la forma





Rafael Vatorina  
 Antonio Maria  
 Gonsalves  
 Miguel Alameda  
 Cascañada  
 Juan de Sibion  
 Caminos de Cardenas  
 Antonio Vatorina  
 Pedro Maria  
 Manuel Cervatos  
 Pedro de la Cruz  
 Sr.  
 Pedro Garcia  
 Cuchumbi  
 Jose Salomón  
 Mariano Garcia  
 Cuchumbi  
 Quintero  
 Antonio Palmarada  
 Juan Suarez  
 Andreo Prave  
 Lopez Coll  
 Galo Fernandez  
 Casimiro Suarez  
 Sr.

Sesion del 14 En la villa de Cabrera del quey a cargo de  
 setenta y mil ochocientos sesenta y dos  
 de los individuos del ay. de la misma por  
 ante mi en virtud de mis haberes capitulares  
 ves se levanto la sesion por no haber asistido  
 los de que tratar, y firma el Sr. presi-  
 dente de que certifico =

Sesion del 21, En la Villa de Cabal del Puy a veinte y  
 uno de Agosto de mil ochocientos sesenta y  
 seis, los individuos del ayto de la misma ven-  
 idos en Sesion ordinaria de este dia, p<sup>o</sup> ante mi  
 en Secret<sup>o</sup> dijeron: Que en atencion al gran  
 n<sup>o</sup> de enfermedades que se crecen sufriendo  
 en este pueblo especialmente la del Saram-  
 pion en los niños y adultos, se habia recomen-  
 dado repetidas veces p<sup>o</sup> la autoridad a los facult-  
 tativos la mas puntual asistencia en los enfer-  
 mos, a fin de evitar las quejas que con este  
 motivo habian producido verrealmente algu-  
 nos vecinos, naidas acaso de que el facultati-  
 vo titular D. Santos Nieto se hallaba enfer-  
 mo gravemente y D. Ant<sup>o</sup> M<sup>o</sup> Mora tambien  
 fuese estaba delicado y no podian pres-  
 tar el oportuno servicio. En este caso y con  
 el fin de aliviar a los enfermos, el Sr. Alcaide  
 nombro interinamente en diez y ocho de Agosto  
 al proprio Don Jose Flores p<sup>o</sup> el que asis-  
 tiere al pueblo, como asi lo ofrecio, conee-  
 diendo a D. Ant<sup>o</sup> M<sup>o</sup> Mora quince dias de  
 licencia p<sup>o</sup> su restablecimiento y recomen-  
 dando a D. Santos Nieto que visitase lo que pue-  
 diese en los dias que no le acometiera la  
 ferocidad que sufre. Mas como apenas de ha-  
 ber manifestado hace pocos dias el titular  
 Mora que ya estaba apto p<sup>o</sup> visitar y  
 posteriormente haya hecho presente que  
 no le es posible, asi como p<sup>o</sup> otra parte  
 el citado Flores indique varias veces que  
 son muchos los enfermos, y que el solo no  
 puede atenderlos, a no ser que se despa-

Salud.



da de las obligaciones e iguales que tiene  
contraídas se estaba en el caso de tomar alguna  
medida que conciliase los intereses del público  
con los de los facultativos y á este fin y para  
proveer con efecto lo que correspondiese, sus man-  
das acordaron: Que se dirija una comunicacion  
al indicado D. D. tut. Don Juan de Dios que en-  
vierte la clase de enfermedad que padece,  
su índole, y si le impide el ejercer su prop-  
sion con todo lo demás que se le ofreciere y  
por vezas. Si lo exigieren acordaron y fir-  
maron sus mand. de que certifico =

En do Septim.  
de 1800 =

225  
fin



Nota: En veinte y cinco del mismo se dirigió el oficio que  
manda en el acuerdo anterior de que certifico =

Señor del Excmo. Cab. del Pto. de Vitoria y de sus subalternos y de sus  
dey. y en virtud de lo mandado de la Junta de la misma en su Sala Legislativa y en  
su Sala de Gobierno en sesión de este día, se ocuparon en el despacho ordinario y tal  
quida se libró la sesión, no habiendo otro asunto digno de ser tratado y firmado  
de V. Presidente de J. certifico =



sesion del 12 de octubre

En la villa de Labera de Duero a cinco de octubre de mil ochocientos sesenta y dos, los individuos del Ayuntamiento de la misma, reunidos en el Salon de Sesiones, p.<sup>o</sup> ante mi Su Secretario, se ocuparon en el despacho ordinario y sin ning. asuntos de que tratar se levantó la presente Acta que firma el Sr. Alcalde de que certifico =

Sesion del dia 12

En la villa de Labera de Duero a diez de octubre de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos los individuos del Ayuntamiento de la misma en la Sala Capitular y ante mi Su Secretario, se dio cuenta de la Circular del Sr. Gobernador de la Prob. inserta en el Boletín Oficial de cinco dias y noche del día tres del corriente, mandando suspender la formación del repartim. y Matricula p.<sup>o</sup> el año de mil ochocientos sesenta y tres por las causas, y con las demás disposiciones que en la misma se expresan. Todo ello para que sirviendo al objeto de las contribuciones los descensos aprobados p.<sup>o</sup> este año, se regularize la contabilidad municipal en consonancia con la general del Estado. En la consecuencia suscitadas acordaron suspender todo trabajo haciéndolo presente al Jefe municipal, con lo que se levantó la Sesión y firma el Sr. Alcalde de que certifico =

Sesion del 19

En la villa de Labera de Duero a diez y nueve de octubre de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos los individuos del Ayuntamiento de la misma en el Salon de Sesiones p.<sup>o</sup> ante mi Su Secretario, y no habiendo asuntos de que tratar se levantó la Sesión, estudiando la presente Acta que firma



el Sr. Presidente de que certifico

En la villa de Labra de Prieta veinte y seis de oct.  
de mil ochocientos treinta y dos, reunidos los señores del  
Ayuntamiento de la misma, en el Salon de Sesiones por ante  
su Sr. Secretario se dio cuenta de la comunicacion que en die-  
cy ocho del actual dirige el Subdelegado de D. José M.  
Morañón como resultado de la visita que en ley de esta villa  
ha practicado. Intercedy sus mercedes de ella, así como, de las dife-  
rentes Ordenes Superiores que disponen la reduccion de censos y  
la visita, y vista especialmente la Circular del Gobierno de  
D. F. de Guzmán de Mayo ultimo, inserta en el Boletín del día  
quince, teniendo presente igualmente los antecedentes por  
necesarios al porido de esta villa, última cuenta rendida  
en mil ochocientos treinta y nueve, y estado de deudora liqui-  
dado por el citado Subdelegado, de todo lo cual resulta que el po-  
sitivo de esta villa no ha tenido movimiento alguno de en-  
trada y salida desde la citada época de la última cuenta  
hasta el día, se estaba en el caso de hacerlo constar así como  
por la presente lo hacen constar sus mercedes, solicitando por  
tanto del Sr. Gobernador de la D. P. se sirba decretar la redu-  
cion de censo este Ayuntamiento de la obligacion de  
rendir cuentas por los años desde mil ochocientos treinta y  
nueve hasta la fecha, y libre del pago de contingentes como  
esta mandado p. el artículo diez y seis del Reglamento para la  
comision de cuenta, inserto en el Boletín Oficial de veinte

de Agosto del año ultimo, a cuyo fin se remitira <sup>19</sup> certificado de  
esta casa al Gobierno de Prob. Sin lo dijeren acordaron y firmaron  
en su nombre de que yo el Sr. certifica = Ind. = mencionado = de la  
ca. = vale = tachado = silla = no vale = Ind. = disponen = vale

Doct. Antillero Juan Gil Fran. Co. Cubas y Morey  
peruero Corty

Eleuterio de Pedro Gumer Fran. Lopez  
Silveira Piensy Arz

Enocim Gumer Jose Conde  
Branz  
Francisco Gallo Hermenegildo Gallego  
Raya

Acordo de la Cuesta  
Srio.

Notas Es treinta de Abril. se cumplio el  
acuerdo anterior, remitiendo certifica  
cion al Sr. Gobernador, de q. certifica =  
de la Cuesta

Señor extraordinario En la villa de Badajoz a treinta de Setiembre de mil ochocientos  
treinta y dos, reunidos los señores del ay. de la misma en sesion extraor  
dinaria la que anticipadamente han sido convocados por objeto de tratar el asunto  
del que trata de saber de los sueldos que fueren nombrados en diez y siete de Setiembre  
de mil ochocientos treinta y tres por el Sr. Gobernador de la Prob. a fin de  
que queden vna que con otros tantos que se elijan en la persona de quien con  
pagan el sueldo de diez y seis que se repone a toda villa: en su virtud  
reunida y con arreglo al articulo de la Ley Municipal de Madrid







Acuerdo

En la villa de Cabera del Puig a treinta y cinco  
 dias del mes de abril de mil ochocientos treinta y tres  
 de la mañana el Sr. presidente manifestó la conveniencia  
 de suprimir las cuatas cuadradas de campo  
 que queden en las Cortes y Arrendamientos  
 de los Señores y Mosenes Gallegos en atención  
 a que en la época actual no son tan precisos puesto  
 que la revolución de agricultura ha concluido y  
 las tierras están haciéndose, así como por otra parte  
 el sembramiento y con su cultivo el trabajo ahorrado en  
 las fincas Municipales para atender a otros trabajos  
 pecuarios y agrícolas. En consecuencia de lo acordado se  
 acuerda: que las referidas plazas de los indicados cuadradas  
 queden suprimidas desde este día por las razones  
 indicadas. Y de todo acuerdo se hace el oportuno  
 reintegro puesto que no hay en la Abadía papel del  
 sello correspondiente. Así lo digan acordaron y  
 firmaron los señores de que yo el Sr. secretario

Bailarín de Perros Juan Gil Juan. Cortes y Plaza  
 Francisco Calbo José Perros Eleuterio de  
 Rayo Balderrama Jiberto  
 Hermenegildo Gallego Sr. Victor José  
 Andrés Gallo Pedro Juan  
 Martín Gómez  
 Bravo



*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten signature or name in cursive script.]*

*[Handwritten text or signature in cursive script.]*

*[Handwritten text or signature in cursive script.]*



Señor Presidente e individuos del Ayuntamiento de esta villa

Castroguina María Teril v. de esta, en nombre y representación de su menor hija Candida, con el respeto debido expone al Ayuntamiento: que debiendo cesar en el cargo de paranta de la escuela p. de niñas de esta villa Petra Púas y Geruina Algor f. de desamparadas, p. rason de marcharse de un día a otro a la escuela de maestras p. la misma prima de niñas, y quedando p. lo tanto vacante d. de p. de niñas, p. deban proveer inmediatamente p. f. de una persona la escuela de la dicha academia; solicite el expediente el f. se nombre p. uno de ellos a su citada hija Candida María Teril f. anterior con su firma la presente instancia.

Las circunstancias f. reúne la aspirante, llenando los requisitos y condiciones legales, p. f. pueda con firmeza el cargo de paranta, punto f. contándose ya la edad de 21 años habiendo servido en la escuela p. de esta villa, la instrucción primaria en todos sus ramos. En su aprobacion



bajo la dirección de la actual maestro, que  
pueda dar informes sobre ello - y conscriban  
do una misma instrucción en el día, unida  
a un intachable moralidad y buena lectura  
bre, que se desempeñen el citado cargo con  
exactitud, exacto, y consuntos necesarios.

El expediente deca, p. el ayuntamiento y la junta  
de villa, si alguna intervención debe tener  
en este nombramiento, tomar los informes consue-  
vientes sobre las circunstancias de la aspirante  
para p. se procedan de p. este nombramiento no  
será hijo del favor o padecimiento, sino del  
mérito y la justa circunstancias o p. única-  
mente atender al ayuntamiento en su virtud.  
por tanto =

A V. S. suplica el expediente a nombre de su ciudad  
hija se sirvan nombrando de parante de la  
escuela p. de villa de esta villa. sea su  
go como queda vacante estas plazas según se  
opera p. la salida de las actuales, como se ha  
resuelto, y para p. se prometa obtener de la  
imparcialidad y rectitud de V. S. una vez que  
dies un año. Cabec del Rey veinte y tres  
de Su. del año del título =

José Joaquín  
Arce

Candida  
Arce

11

Señor Presidente de la Junta de Instrucción primaria de  
esta villa:

38

D. Primito García Seguído, Maestro auxiliar de la Escuela pública de niños de la misma, ante V. con la debida consideracion expone:  
Que habiéndose trasladado al local de escuela que se halla á su cargo inmersos  
to, cuarenta y cuatro niños, por descargar algun tanto el local del Ayudante, al  
que asisten sobre uno ciento sesenta, todos de corta edad, el que suscribe se ve  
en la precision de acudir á V. para manifestar á la Junta de su providencia  
que, en atencion al crecido numero de niños que ha reunido, y á la falta de ex-  
tension de citarlo en local de la Plaza p<sup>ta</sup> contenerlo, se hace muy difícil, por  
no decir imposible, toda instruccion y aprovechamiento de sus discipulos. Porque  
en efecto, ¿que es lo que sucede en las sillas de poca extension, cuando la concen-  
cia es grande? Que todas las cuidados, desvelos y fatigas que sufren las personas  
encargadas de dirigir y hacer que en ellas se guarden la compostura y silencio  
debido son inútiles; y sin poderlos remediar, se aumenta la bulla, crece el desorden,  
y por último, hay que tomar medidas preventivas por parte de la autoridad, á  
prohibiendo la concurrencia de muchas personas, que de buen gusto asistirían á aque-  
llo, y que no pueden hacerlo, ya por la prohibicion dicha, ya por no presen-  
ciar á sí mismos imposible de evitar. He aquí lo que sucede en las Iglesias en  
algunos dias del año. He aquí tambien lo que sucede todos, ó casi todos los  
dias en las Escuelas de instruccion primaria de niños de esta villa.

He aquí la causa principal (porque yo no encuentro otra) de que los pa-  
dres que piensan detenidamente en lo inconveniente y tropiezos con-  
stantemente se viene luchando en esta localidad respecto á la

la instrucción de la villa, determinen y pongan en ejecución la tras-  
lación de sus hijos donde encuentran más progreso en su enseñanza  
primaria. He aquí, en fin, la causa de que los Maestros de esta villa  
se vean privados de educar a muchos discípulos, que, como es natural, se  
marchan a otras escuelas a conseguir lo que en esta no consiguen; y esto,  
como la Junta debe conocer y conocerá muy bien, habla muy alto al que  
merece, contra lo que tenemos el cargo de dirigir la enseñanza primaria  
en esta villa; contra ..... no lo quisiera decir, el honor de los  
Maestros.

En virtud, pues, de estas razones que la Junta no duda tendrá muy  
presentes, el que suscribe opone que dispondrá el modo y forma de re-  
parar los males que nos afligen, y que en gran manera y muy, de por  
contribuyen al deterioro físico y moral de los Maestros. Para ello no  
hay más que de caminos, que sirven a aumentar el personal de instruc-  
ción primaria con el nombramiento de otros dos Ayudantes, o trasla-  
dar la villa a otros locales que tengan la extensión conveniente y llenar  
otras condiciones pedagógicas. Otras muchas reflexiones quisiera  
hacerse respecto a los males medios en que estamos para la educación  
de los niños. Por tanto

D. D. Suplica, que teniendo en consideración las razones expuestas, de las que  
puede convenirle si gusta girar una visita, por este local, la Junta  
de su providencia, se sirva disponer lo que dejó solicitado por ser de  
suma necesidad, para hacer en la enseñanza de esta villa, el  
progreso que el expediente desea, y poder salir algún tanto airoso  
en el desempeño de la profesa que le está conferida y tiene abran-  
da. Gracia que no duda merecer del celo y rectitud de V. sup.

18  
vada que Día muchos años. Cabaña del Rey 23 de Enero de 1862

39

Francisco Garcia  
Esquivardo



Nota) Como mi objeto no es producir una queja de oficio, sino exponer a la  
Junta las razones que dejo manifestadas, por eso no hago uso en este  
escrito del papel sellado correspondiente.

*[Faint, illegible handwriting]*





Don Presidente del ayuntamiento de esta villa.

Yo Maria del Carmen Prieto y Prieto, de tercia y vecinas de esta villa, a V. con el suplico devida exponer: que teniendo presente va a quedar vacante la ayudantia de estas cuentas publicas de villa a

D. Suplico, q. si llegara el caso de tener que verificar otro nombramiento, expusiera la agraciada con dicho destino, haciendo observar que el mismo ha partido con otras las dotacion asignadas, por lo que tributaria a V. las mas expreivias gracias. Habera el Mayo 28 de Mayo del 862.

Maria del Carmen Prieto



*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, possibly a letter or document.]*



Excmo. y. congreso del ayuntamiento de Cab. del Buzo,

D. Bernardo del Babado y Gonzalez, Capitán retirado y vecino de esta V.ª, a V.ª con las consideraciones devidas acude haciendo presente, q.º por conductos fidedignos ha llegado a saber, q.º a últimos del proximo mes de Diciembre, se expidió por la Autoridad competente de esta V.ª de esta Prov.ª, orden p.ª que el que expusiere a la V.ª de baja en la matrícula, que por orden o petición de un cuerpo municipal o por alguno de sus miembros, a la lista impuesta por comerciante en arcabuz, orden que respecto a la baja fue corroborada por la Dirección General de Contribuciones: con esta v.ª de posterior fue expresado el q.º representa por el Sr. Alcalde presidente al pago y satisfic.º quinientos treinta y nueve q.º a la V.ª en la matrícula y costas del expresado, lo q.º satisfic.º como buen subdito de las leyes: al mismo tiempo vi.º con los

prova q' p' el corriente año sub... sista la mi-  
ma ma... triente, lo q' --- le prove en  
el caso de... erud q' dichos superiores orde-  
nes no han llegado a' un munitivo; al que de-  
be constar que el q' expone en el año proximo pa-  
sado no vendió más q' media fanega de trigo, y  
en el presente nada absolutamente de ninguna  
especie. Por lo que

Suplica se digna esa corporación, por los mismos  
medios de q' se valió p' la imposición de la men-  
cionada contribución, procurar y obrar de ma-  
ta que se le levante la del corriente año, y al  
mismo tiempo se le devuelvan los quinientos  
treinta y nueve rs. que pagó por el apremio del  
año pasado 1661: espesa a' el mismo tiem-  
po se le espida copia autorizada del acuerdo  
a' que se le haga esta reclamación. Gracia q'  
espere de la justificación de V. D. Cabera del Rey  
veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos se-  
senta y dos.

Procurador del Ayuntamiento de Cabera del Rey  
Bernardo de Zavalá y  
Lonzalez

Este Corporacion Municipal no ha tenido un para la  
 vija de la matricula segun sea el Melamante ni tampoco  
 para que se le devuelva la cuota del año anterior que ingre-  
 so a su tiempo en Hacienda. Quisiera en la matricula del  
 año actual aprobada por la Superintendencia de Puerto de Eny-  
 ro, en atencion a no tener la fin de vija, no compendie a  
 este ayto. decontar la subvencion para lo cual el interesado  
 pedia hacer uso de los medios que marca la instruccion del  
 ramo. Asi lo rigieron acordaron y firman los individuos  
 del ayto. de esta villa, deviendo simultaneamente en fines, la  
 boca del Rey veinte y cinco a diez Mayo de mil ochocientos  
 noventa y dos.

Don Castelleja  
 Perrier

Juan del Real Fran. Cuebas y Moron  
 Cortez

Pedro Gomez  
 Alvarez

Juan. Lopez  
 Martin Gomez  
 Bravo

Arg.

Feliciano Mantua  
 de la Mata

Eleuterio de  
 Ribera

Francisco Calles  
 Raygo

Pedro de la Fuente  
 Aris

*[Faint, illegible handwriting in blue ink, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*





43

21

Pres. del Ayuntamiento. Constitución de esta villa.

Yo Vicente Pramo vecino de la misma, a V.V. con el debido respeto hago presente; Que sin embargo de q. p.ª Circunstancias especiales, no le es posible, examinar el Censo de Vinos, o padron de Wiguera, q.ª se halla puesto en tránsito p.ª ser de agrabios, atendido noticia de q.ª p.ª la casa q.ª le corresponde y abita en la Calle de Segros, se le afijado dicha utilidad sin embargo de haber advertido en la relación a espaldas, q.ª no estaba concluida de redificar. Por el art.º 14.º párrafo 3.º de la instrucción del Waino, para exentas temporalmente, de pagar contribución, los edificios urbanos, mientras están en estado de redificación y un año después, lo q.ª sin duda no habrán tenido presente, los Pres. de la Junta provincial al fijar utilidad a dicha casa p.ª cuya Marom=

Sup.ª a V.V. se Sirban mandar se escluya citada casa, del pago de contribuciones, disponiendo lo conveniente, a que dada poca la utilidad q.ª se le halla fijado p.ª. Se conforma a la Instrucción Vigente. Cabeza del Drey Veinte y nueve de En.ª de Mil ochocientos sesenta y dos.

Vicente Pramo



27 de Mayo de 1808

Yo el Sr. D. Juan

Yo el Sr. D. Juan... de la Diputación... de Badajoz... en virtud de lo acordado en la sesión de este día... y para que conste... firmo en esta ciudad a los veintinueve días del mes de Mayo de mil ochocientos y ocho años.

Juan... Diputado



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ





Mr Alcalde Com. de esta villa

Los q<sup>os</sup> subscriben v<sup>os</sup> de la misma competente a  
 l<sup>as</sup> p<sup>er</sup>sonas: que p<sup>er</sup> el d<sup>o</sup> q<sup>o</sup> l<sup>as</sup> com<sup>u</sup>de el art. 24 de la ley  
 Electoral de Diputados a Cortes, como q<sup>o</sup> son los electores en  
 las l<sup>as</sup> l<sup>as</sup> q<sup>as</sup> se han verificado y sujeta al p<sup>er</sup> en el  
 presente sup<sup>l</sup>, los censos y sujeta a la l<sup>as</sup> dadas por el d<sup>o</sup>  
 de este d<sup>o</sup> y cuando por la autoridad del p<sup>er</sup> de las l<sup>as</sup> q<sup>as</sup>  
 por utilidades de bienes inmuebles cultivos y ganaderia  
 se han fijado en el amillaram<sup>to</sup> de esta villa a los  
 sujetos censos de la misma, q<sup>o</sup> se representaran en esta  
 l<sup>as</sup>: y guate de la cuota o tanto por ciento, a q<sup>o</sup> ha  
 salido la riqueza en este pueblo q<sup>o</sup> el reparto de la  
 trib<sup>u</sup> de inmuebles cultivos y ganaderia, sobre la  
 l<sup>as</sup> del amillaram<sup>to</sup>; sin recargos p<sup>er</sup> y con se  
 cargo de p<sup>er</sup>, p<sup>er</sup> q<sup>o</sup> actualm<sup>te</sup> se ocupan las Cortes  
 de aclarar, si los recargos deben o no, tomarse en esta  
 p<sup>er</sup> la cuota fijada en la ley p<sup>er</sup> ser elector: y por el  
 tanto de las cuotas q<sup>o</sup> los mismos sujetos han pagado  
 de contrib<sup>u</sup> directas ya de inmuebles y ya de subsidio  
 todo relativo al proximo pasado año de 1861.  
 Los sujetos a quienes debe contarse la l<sup>as</sup>



son los señores D. Juan Antonio Juntana, D. Jose  
Flores, D. Jose Calisto Mora, D. Gaspar Coll, D. y  
Mariano Mata, D. Pablo Her. Arevalo, D. Toribio  
Mora, D. Antonio Platero y Fran. Her. Bague  
vivo. Por tanto.

At. Suplicase suba mandando el q. por el Srto de  
Ayuntamiento se copie y se le entregue a la bre  
vedad posible, la certiffon q. deya expresada, con  
prevencion de todos los particulares referidos,  
mandandola la autoridad de l. y sellandola con  
el dela Alcaidiaz. los finis q. corresponden  
en justicia q. piden, y es de averar de la sel  
titud de l. Cuyavision que D. n. años. Cabe  
ra del Bny 23 de Enero de 1862.

Ante mi  
de la M. de J.

M. de J.  
de J.

Manuel Gallo



Sr. D. Juan José de Salazar y Sotomayor, natural y  
 D. de la misma Corte V.V. Representante  
 presento exponer: Incontinente el pensamiento  
 de establecer una fabrica de aguas  
 para la cual necesita el Plano de terreno  
 de veinte varas de latitud y treinta  
 de Longitud, que corra entre la Aguacalera  
 y el callejon de la Huerta de  
 D. Pedro Gomez Ordoñez; y además los so-  
 brantes de las aguas de aquellos pilares,  
 que esproberar sin que el nivel  
 de los mismos vaya nunca del que  
 naturalmente tienen.

Este establecim. ofrece desde luego  
 ventajas que son notorias, y que por  
 no ofender la ilustracion de V.V. me  
 concretare unicamente a mencionar

22  
Uy. La industria Lanera Hebrica  
su grande impulso y con el aumento  
tana la Hebrica del pais: su Lanera  
del mismo Hebrico mejores precios,  
y gran parte de ellas, se consumen  
en la fabrica, Valiendo demas, un  
tanto menos, el importe de sobre precio  
que cuesta la exportacion: la clase  
jornalera podria sustentar muchos de  
sus brazos en el establecimiento, y los  
productos elaborados por el mismo  
se expenderian con mayor ventaja  
que los que vienen de fuera. Ulti-  
man. Las Rentas Publicas tendran  
aumento en la contribucion indicada  
de. Por estas consideraciones acord-  
do que el Ayuntamiento se vea con  
cederme el poder de terreno que  
asriba de jo indicado, y el uso del  
sobrante de las Aguas, de modo que

no se perjudique a tercero ni al pu-  
blico; todo ello con la obligacion del pa-  
go que la corporacion crea pinto.

Suplico a V.V. portante remendar lo que lleba  
solicitado. Dios que a V.V. m. años  
Cib<sup>a</sup> del Rey 25 de julio 1862  
Vicente Gallego y Garcia

Acuerdo Se acuerda en cuenta las ventajas que ha de  
aportar esta fabrica de carbon de leña con el  
fin de este objeto con tal que no se imponga  
ningun tributo alguno a los usos y costumbres del  
brindante, ni a favor de las aguas. Ha  
que se abra al interesado para la oportuna  
intervencion de la comision del edificio  
cabera del Ayuntamiento de Agosto de mil  
ochocientos sesenta y dos. Interes ni a ter-  
ceros vale

*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or a specific heading.]*



Senores del Ayuntamiento Constituido en esta Villa

Bicente Gallego y Garcia natural y vecino de esta villa  
 me a V. respectuosamente expono; Que quisiera que se  
 conceda el plano de tierra que hay entre la granja  
 y el Callejon de la Huerta de D. Pedro Gomez Brabo para  
 poder formar una fabrica de Lana, y ademas las  
 sobras de las aguas de Sta. Guaneba, sin perjuicio  
 de ningun vecino pues este no la tiene para el  
 uso de su fabricacion, siendo su dimension veinte  
 varas de Longitud y treinta de Latitud, con el cargo  
 del pago que V. crea conveniente, en cuyo caso

Ab. suplica el exponente se libran oye mi peticion y juzgo  
 la segun lo crea y tengan por conveniente,

Dios que a 66 de A. de la Casa del Rey, de esta  
 villa de mil ochocientos setenta y dos

Bicente Gallego y Garcia



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





Al Sr. de la Junta Leocadia en su nombre y Sr. del Ayuntamiento. Cont. de esta villa =

Señores de Ayuntamiento. **Exposición:** En el libro de actas de las  
 sesiones celebradas por esta corporación. Remita: Licen-  
 cia de Juan Gil Cortes — el presupuesto Municipal ordinario p.<sup>o</sup> 1863 fue  
 aprobado por el Sr. Alcalde en la sesión tenida el día  
 de Feliciano Mateo de la Mata y del treinta a fin de que se discutiera y votara en  
 el Ayuntamiento de S. María — según a saber; y habiendo se verificada, acordó  
 el Sr. Alcalde que el Sr. Juan Cortes — en los términos que componen este Ayuntamiento, unido del  
 Sr. Juan Cortes — sobre el punto de haberse contribuido a la concial, y  
 Sr. Juan Cortes — que se titaran y talen cuales existían los señores  
 Sr. Juan Cortes — cuyo nombre se separan el margen que se apas-  
 ran los gastos de dicho presupuesto en la parte  
 de 1863. **Contribuyentes** — dad de 1863. treinta y dos mil ciento sesenta  
 y siete, cincuenta y siete, y los ingresos  
 naturales, calculados en la de 1863. sesenta y  
 tres mil ciento sesenta y siete, con lo cual re-  
 sulta un déficit de 1863. treinta y dos mil  
 y sesenta y siete, y que para cubrirlo se  
 propusieron los recursos siguientes con acce-  
 so a la R.<sup>o</sup> orden circular de 30 de julio de  
 1863. como recurso ordinario, el diez por ciento  
 en la contribución de consumos, cuyo producto se  
 fija en 1863. tres mil ciento sesenta y siete,  
 el quince por ciento en la Contribución calculada  
 en 1863. mil quinientos sesenta y siete, y el cinco  
 por ciento en las licencias de consumo de la  
 Hacienda una primera publicada en el R.<sup>o</sup> de-  
 creto de 14 de Mayo de 1863, calculado su pro-  
 ducto líquido en 1863. Diez y siete mil tres-  
 cientos sesenta y siete, cincuenta y siete. Di-  
 chos recursos ordinarios componen la suma  
 total de 1863. treinta y dos mil





Unicuenta centenos, que aplica  
doz al deficit dejan visible el  
preceptivo.

Ya fin de donde donde se el expediente de propuesta  
de Margen, siguiente mandado, suplico la presente consti-  
ficacion con el sello y visto bueno del Alcaide por ser asi lo  
que resulta del libro de actas que se archiva en esta Plaza, al  
que se refiere por medio de esta relacion. Labores del Ayuntamiento  
9 de Sep<sup>r</sup> de 1862



Yo  
El Alcalde  
Don Bartolomé  
Pérez

Pedro de la Cruz



El Alcalde constitucional de esta Villa

M. D. N. de la misma y elector  
de Diputados a Cortes en virtud de las listas  
anteriores en debida forma a V. E. expone.

Que correspondiendo en el presente año hacer  
se la rectificación bienal de las referidas listas  
y previniendo la ley q.ª se expongan al publico  
en los quince primeros dias del mes de Enero,  
ha visto el recurrente q. no ha tenido lugar  
esta presentacion y sin duda sera motivada  
por justas causas. Mas aun q. asi sea, conviene  
al Sr. D. del q. expone el peticitor la presentacion  
al publico de las referidas listas. y si no puda  
realizarse por no haberlas recibido de la  
superioridad o por cualquier otro motivo, q. se  
expongan por algun tiempo aun q. no ha ocurrido por  
la ley franquendo certificación al interesado sobre  
el hecho de no haber estado expuestas al publico  
hasta la fecha para los usos q. a su D. no con venga  
con arreglo a la ley. Por tanto

P. publica se vive acceder a lo peticionado segun es  
justo y lo espera de su nunca desmentada clemencia.

En guardia a V. muchos años la baya del Bay  
de Enero de 1862

M. D. N. de la misma



to 3 Su atención a que la presentada a que se refiere la  
presente instancia es propia y voluntaria del Sr. Gobernador  
de la Prob. según dispone el artículo 22 de la Ley de  
18 de Mayo de 1846, y a que en ella no se piden  
la admisión de reclamación sobre el objeto de la petición,  
no ha lugar a lo que se solicita; y con copia oficial  
al interesado para su entelequia. Lo mandó y firmó  
en el S. D. J. D. José Castelljo Pavia Alcalde Constitu-  
cional y Presidente del Ayuntamiento de Cabera del Bruch  
a quince de Enero de mil ochocientos sesenta y  
dos = José Castelljo  
Proprio

D. J. D.  
Pecho de la Cuesta  
S. D.

Nota En la misma fecha para certificación de oficio de la Just.  
y auto anterior, que fue entregada al alguacil José  
Marian con un quince de oficio cumplido de ponerlo en mano  
del reclamante y firma aquel de que certifica =

José Marian

Pecho de la Cuesta  
S. D.

Otras En diez y seis del mismo presente escri-  
to este interesado reiterando su solicitud  
al que proveyó el Sr. Alcalde el

siguiente

50

auto Presumiendo de quanto razonem<sup>tas</sup>  
 podrian hacerse, se limita esta Alcal  
 dia, retirando su auto el dia quince del  
 corriente, a declarar que no ha lugar ante  
 ella ni por ella a reclamar y decidir so  
 bre el auto de la publicacion de las listas ele  
 torales, y por lo tanto sobre todas sus con  
 secuencias; sin perjuicio de que queda  
 a salvo el d<sup>ro</sup>. a que el interesado se crea  
 asistido, p<sup>a</sup> que le ejercite, donde y como co  
 rrespond. Debueltare la presente inst<sup>a</sup> y  
 tomase nota. Cab<sup>al</sup> del P<sup>ue</sup>yo Mero diez y  
 siete de mil ochocientos sesenta y dos =  
 El Alcalde = Jose Castillejo Berrio = D. S. =  
 Pedro de la Cruz = Rio = Y en su cumpli  
 m<sup>to</sup>, habiendose debuelto la inst<sup>a</sup>, pongo la  
 presente de que certifico =

Pedro de la Cruz  


*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

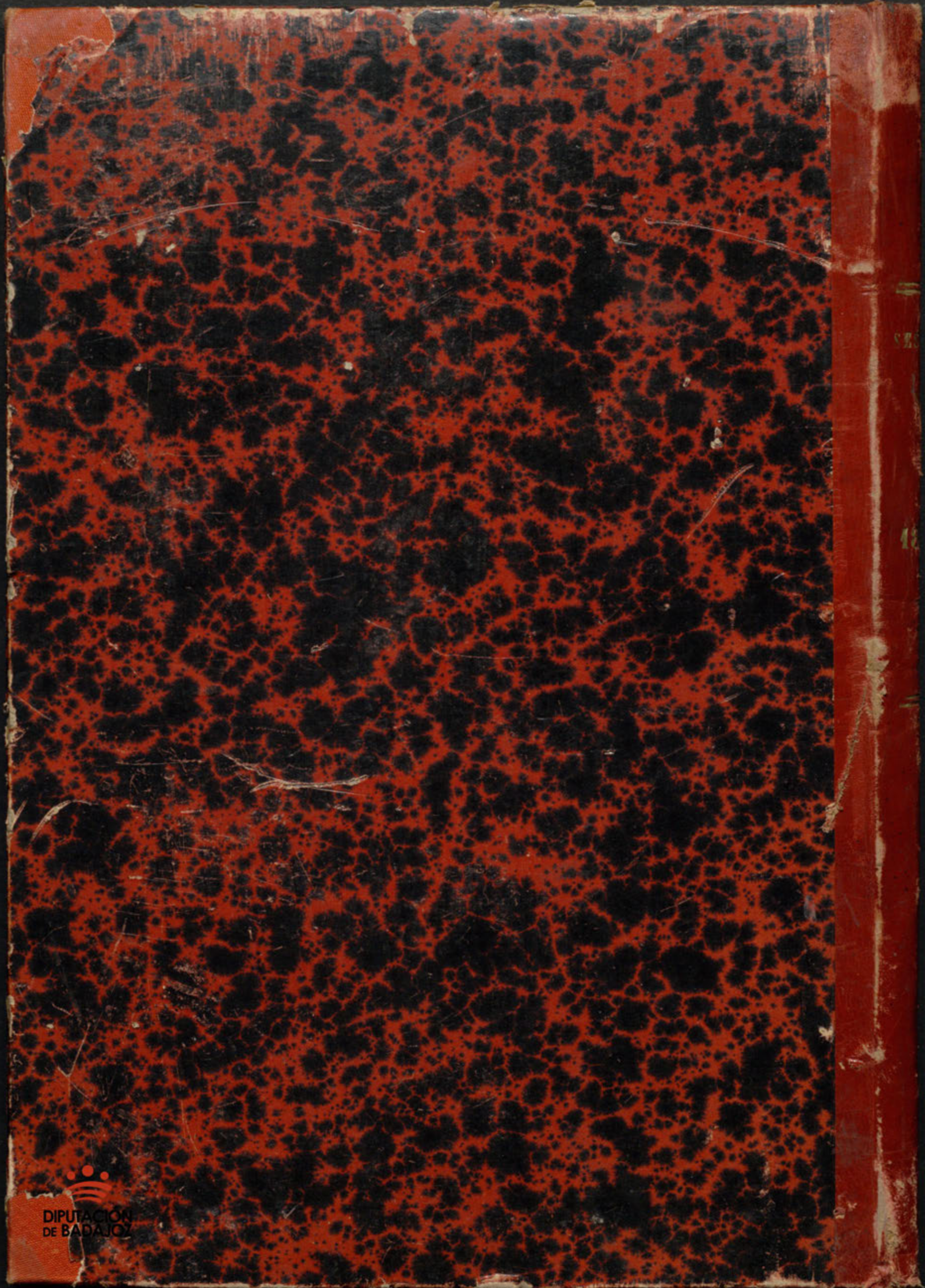


DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ









  
DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ